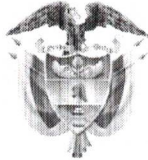


República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

22 SEP 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: INCIDENTE DE DESACATO

No. 11001-31-10-022-2019-01177-00

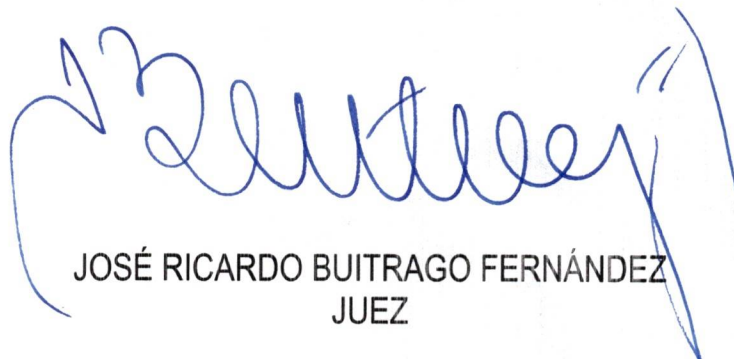
TUTELA No. No. 11001-31-10-022-2019-01073-00

Conforme lo dispuesto en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991, del anterior Incidente de Desacato, se corre traslado a la accionada por el término de tres (03) días.

Notifíquese PERSONALMENTE esta providencia al REPRESENTANTE LEGAL o QUIEN HAGA SUS VECES en la FIDUPREVISORA S.A., para que en el término establecido en el inciso anterior se sirva allegar a este Despacho Judicial, copia del acto administrativo mediante el cual se dio cumplimiento a las órdenes impartidas en fallo de Tutela proferido el 21 de octubre de 2019 por este Juzgado y en el auto calendado 3 de febrero de 2020 (folio 55 y anverso, trámite incidental).

Conforme al precitado artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se informa a la accionada que el incumplimiento de una orden de un Juez proferida con base en el mencionado Decreto, acarreará sanciones de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales vigentes, tanto para el responsable como para su superior – artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

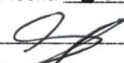
NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ff6.

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 74 de fecha 23 SEP 2020


Secretario